

SECRETARÍA: Enero 18 de 2021. Paso a despacho este proceso para indicar que la parte demandante manifestó a través de escrito que los demandados cancelaron el monto total de la obligación. No hay embargo de remanentes.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	17380 40 89 005 2021 00013 00
Demandante:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
Demandada:	CORIOLANO ALFREDO ROJAS MURILLO YUSETH VANESSA AGUIRRE RESTREPO MARLEN VANESSA CARDONA ROJAS
Interlocutorio:	176



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

La Sociedad **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S** a través de la apoderada judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo donde aparecen como demandados **CORIOLANO ALFREDO ROJAS MURILLO, YUSETH VANESSA AGUIRRE RESTREPO y MARLEN VANESSA CARDONA ROJAS** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 25 de enero del año en curso.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demandada canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de las cuentas bancarias de los demandados, el embargo de los salarios que devengan la

demandada **YUSETH VANESSA AGUIRRE RESTREPO** como empleada del Hospital San Félix de esta ciudad, y **CORIOLANO ALFREDO ROJAS MURILLO**, como empleado de la empresa **SANCHEZ GOMEZ Y CIA LTDA**.

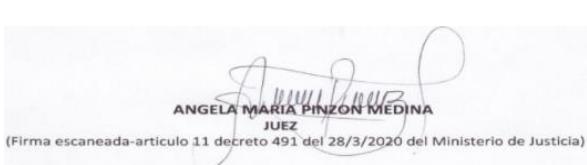
RESUELVE:

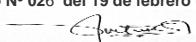
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2021 00013 00** donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** y demandados **CORIOLANO ALFREDO ROJAS MURILLO, YUSETH VANESSA AGUIRRE RESTREPO y MARLEN VANESSA CARDONA ROJAS**, Por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de las cuentas bancarias de los demandados, el embargo de los salarios que devengan la demandada **YUSETH VANESSA AGUIRRE RESTREPO** como empleada del Hospital San Félix de esta ciudad, y **CORIOLANO ALFREDO ROJAS MURILLO**, como empleado de la empresa **SANCHEZ GOMEZ Y CIA LTDA**.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número **2021 0013 00**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 026 del 19 de febrero de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc